

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVIERE, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Abuelo permit. Setecientos ochenta y Ocho, los se
ñores D. Juan Nuñez Pablos Cav. del con
de Santiago Coronel de Infan. Governador de
Justicia mayor de ella y su partido, D. Fern.
Perez Pineros Alcaide mayor, D. Natividad Antonio
Marin Miquant mayor en propiedad, D. Se
bastian de Rueda nuevo, Alcaide D. Pedro
Rodríguez y Marin y D. Juan Marin
Ordóñez Regidor, D. Pedro Agosto y Morale
Prior Sindico Grial, D. Manuel Roldan Fiscal
perpetuo, D. Juan Marin talon Diputado y
Pedro Juan y Juan Sindico Personero Consejo
Justicia y Regidor de esta dha. Villa Congregada
en las dhas. Capitulares como lo acostumbraron
acordaron lo sig.

Donde presente la Villa y la Abundia del Rio
segunda, acuerdan en el Mes de Enero pasado
asignaron el ultimo Puente Constante para
el trafico y Comercio de Venas y prateras. Que a
sueldo lo mismo como Puente facultado
en los sig. anteriores como que capando de
cinco mil R. el corte del mes varato de adado
Caso de que a pocos Meses se advertido por donde
se creyó contrario. Que los Maderos necesarios
cada dia se banen, muy cortos, e inasequible. Y
que urge la necesidad de fultar el paso para
el Rio, por concarse la estacion de Recoleccion de
Frutos: Por lo se continua y continenti una
carca Capar de transportar persona Cavalle